



Secretaría Concejo

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 201-2012

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 4 de octubre 2012, en el Salón de Sesiones "Alfredo González".

### REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel Zumbado Araya

#### **PRESIDENTA MUNICIPAL**

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Licenciado	Gerardo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

### REGIDORES SUPLENTES

Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta
Señora	Alba Lizett Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

### REGIDORES Y SÍNDICOS EN COMISIÓN

Señora	Hilda María Barquero Vargas	Regidora Propietaria
--------	-----------------------------	----------------------

### ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Heidy Hernández Benavides	Alcaldesa Municipal a.i.
Señora	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

- a. Sr. Miguel Rivas Badilla – Comité Local de Emergencias del Cantón Central de Heredia.  
Asunto: Anegamientos que se han presentado en el sector de Mercedes Norte, donde se ven afectadas varias viviendas y el nuevo Colegio Técnico Profesional.

A efectos de atender la audiencia se encuentran presentes los señores;

Sr. Miguel Rivas Badilla – Coordinador del Comité Local de Emergencias  
Sr. Martín Bolaños – Sub-Coordinador  
Sra. Angela Aguilar – Representante Municipal ante el Comité de Emergencias  
Sr. Luis Alonso Ramírez – Representante de la comunidad.

**El señor Miguel Rivas Badilla** agradece la oportunidad que les han brindado para exponer el tema que traen esta noche y señala que agradece a la Municipalidad por todo el apoyo que les han brindado, especialmente a la señora Angela Aguilar que ha colaborado mucho con ellos.

Le cede la palabra **al señor Luis Alonso Ramírez - Vecino Urbanización Viviane** brinda un saludo al Concejo Municipal y procede a realizar su presentación, la cual se transcribe a continuación.

... "Por este medio, los vecinos de la Urbanización Viviane le agradecemos al Consejo Municipal el espacio brindando para exponerles la situación que afecta a nuestra comunidad con relación al manejo de las aguas pluviales. La problemática se presenta ya que detrás de las propiedades de la Urbanización Viviane la acequia está manejando un caudal mayor de agua y el problema se agrava cuando las lluvias son muy fuertes y se acumula una mayor cantidad de agua pluvial que proviene de urbanizaciones aguas arriba (desde la carretera de Barva y Urbanizaciones como el Banco).

El paso de alcantarilla disponible en el sector, el cual se construyó años atrás, no tiene la capacidad para evacuar el agua que corre por esta acequia cuando se producen los grandes aguaceros o son varios días de lluvia continua lo cual ya ha generado llenas y cabezas de agua.

Los vecinos de Urbanización Viviane planteamos ante este estimable Consejo las siguientes preguntas:

- 1- ¿Tienen identificado el riesgo?
- 2- ¿Qué acciones están implementando para atender esta situación?
- 3- ¿Han definido un plazo para atender esta situación?
- 4- ¿A qué instancia debemos recurrir los vecinos para buscar una solución a este problema?
- 5- ¿Qué apoyo requieren de la comunidad para atender esta problemática?

Les agradecemos brindarnos una respuesta formal al correo electrónico del señor Luis Alonso Ramírez Vega, vecino de la Urbanización Viviane al correo electrónico [lualramve@ice.co.cr](mailto:lualramve@ice.co.cr)"

**La Presidencia** indica que el problema se ha tratado en varias ocasiones, inclusive se le pidió a una empresa que iba a construir un centro comercial, que realizara diversas obras para mitigar esa situación y estuvieron de acuerdo, por lo que se alegraron mucho, porque creían que ya eso se iba a solucionar; sin embargo, en apariencia ya la empresa no iba a construir dicho Centro Comercial y el asunto sigue ahí.

**El regidor Luis Baudilio Víquez** indica que ese problema es ya muy conocido y el regidor Herbin Madrigal y su persona han hecho este recorrido como en tres ocasiones. Indica que había una empresa que ya estaba comprometida a arreglar esta situación, pero se echaron para atrás, pero esto se conoce desde hace tiempo. Agrega que hay que hacer algo porque a los Alfaro se les va a caer la casa e inclusive el problema puede afectar a los alumnos del nuevo colegio.

**La Presidencia** señala que hay varias opciones, como meter refuerzo por el lado del Colegio, además se puede hacer un trabajo aguas arriba, ya que se iba a realizar un semimall que iba a ayudar la zona del charco, que es como se le dice a esa parte de la comunidad.

**La Ing. Lorelly Marín – Directora de Operaciones de la Municipalidad** señala que la gente la conoce como quebrada El Charco. Es un cauce artificial, por lo que esa es la primer traba. Agrega que para el otro año se incorporan recursos para hacer el estudio hidráulico e hidrológico, para ver si se puede hacer una obra, pero es propiedad privada. Indica que la idea es encauzar esas aguas por Malibú, que es por donde se está construyendo un puente y se está haciendo un trabajo para encauzar las aguas. Afirma que el Ing. Paulo Córdoba ha hecho gestiones con el Ministerio de Educación Pública para que nos ayuden, porque una vez que esté el Colegio construido va a causar mayor escorrentía, por lo que se está analizando colocar tubería de mayor diámetro.

Afirma que si van a realizar mejoras al canal en terreno al frente del Colegio, pero la idea es hacer las obras de mitigación pluvial en la segunda fase, por lo que considera que es bueno, pero el problema es que se hace en la segunda fase.

**El señor Luis Alonso Ramírez** indica que de donde se reciben las aguas de carretera a Barva a la alcantarilla, es un problema, porque corren aguas en propiedad privada. Señala que es un asunto de la Municipalidad y en la canalización de aguas a carretera a Barva es donde está el problema. Le preocupa que resuelven situación en la parte de abajo pero arriba no se está resolviendo el asunto, por lo que será "esperar a que no llueva mucho".

**El señor Miguel Rivas** indica que hace un mes tuvieron una emergencia con una compañera de aquí de la Municipalidad, dado que se le inundó la casa metro y medio, aún y cuando existe una tapia perimetral de 2 metros, por lo que el agua paso por encima. Considera que hay que ver que trabajo se hace, ya que un muro no sirve y hay que evitar que pase tanta cantidad de agua por ahí. Señala que hay que eliminar tanta escorrentía.

**La Ing. Lorelly Marín – Directora de Operaciones** señala que los recursos para el otro año, es para realizar los estudios preliminares y para realizar la propuesta de diseño, a fin de mejorar el punto de intersección de Urbanización El Banco. La idea es encausar esas aguas, pero es en terreno privado y eso se debe revisar legalmente, porque son recursos públicos.

**La señora Angela Aguilar – Representante Municipal en el Comité de Emergencias** indica que el comité puede coadyuvar en esta tarea y la Ing. Lorelly Marín que los vaya guiando, de manera que ellos podrían hablar con la señora Vannesa Rosales – Presidenta de la Comisión Nacional de Emergencias para gestionar recursos y ver de qué forma se puede construir una obra para mitigar y dar solución al problema existente.

**La Presidencia** indica que la Municipalidad puede hacer el cartel y en el plazo de una semana informen si hay posibilidad de inversión en esa área.

**La señora Angela Aguilar** señala que es importante revisar claramente los perímetros y les preocupa el tema del Colegio, ya que hay un sector que se inunda desde ya, por tanto se deben tomar medidas desde ya.

**El regidor Gerardo Badilla** indica que hay mucho interés de desarrollar esa finca privada y los gestionantes del proyecto Vía Norte quieren ayudar con esa área. Agrega que su compañero el Ingeniero Zúñiga dice que la otra semana inician la segunda etapa y van 700 millones para el colegio, por lo que le comentó que ya coordinó con el Ingeniero Paulo Córdoba, pero él puede ayudar y colaborar en este sentido y puede conversar con su compañero. Afirma que se puede declarar esa zona como de interés público para invertir recursos y de esa forma ayudar a los vecinos.

**La regidora Olga Solís** manifiesta que los desarrolladores del proyecto Vía Norte estaban esperando un criterio jurídico, porque están interesados en ayudar para solucionar esa situación, por tanto es importante que valore el departamento legal, para declarar de interés público esa área, ya que es injusto que ellos paguen por hacer eso y los propietarios de ese terreno dicen que desean tener el derecho, ya que quieren desfogar ahí mismo. Sea, le resuelven el problema, le pagan y ellos quedan con un derecho sobre esa servidumbre.

**El regidor Walter Sánchez** señala que si es privado, la ley es muy clara, de ahí la importancia del estudio legal. Agrega que no se debe permitir nada ahí, sino se aporta la solución a este problema.

**//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL TEMA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL CUANDO Y CUÁLES OBRAS SE VAN A DESARROLLAR EN LA SECCIÓN QUE CORRE COSTADO SUR DEL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL NUEVO COLEGIO TÉCNICO DE MERCEDES NORTE DE HEREDIA, A FIN DE DETERMINAR LAS OBRAS QUE SE VAN A CONSTRUIR Y CUANTO VAN A MINIMIZAR EL PROBLEMA QUE SE PRESENTA EN EL SECTOR DE LA CALLE EL CHARCO.**
- b. **SOLICITAR AL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS INFORMEN A ESTE CONCEJO MUNICIPAL SI HAY POSIBILIDAD DE PRESUPUESTO PARA CONTRATAR ESTE AÑO UN ESTUDIO CON EL FIN DE CONTAR CON UN CRITERIO TÉCNICO DE LAS POSIBLES OBRAS A CONSTRUIR PARA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE PLANTEAN LOS VECINOS.**
- c. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INICIE LA CONFECCIÓN DEL CARTEL, PARA INICIAR OBRAS DE SER POSIBLE EN EL MES DE ENERO.**
- d. **INSTRUIR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE PROCEDA A REVISAR Y BRINDE UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL VÍA NORTE, QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN LOS TERRENOS UBICADOS CARRETERA A BARVA, ENTRADA A MERCEDES NORTE, DADO QUE ELLOS ADQUIRIERON UN COMPROMISO PARA ATENDER EL PROBLEMA QUE SE PRESENTA EN EL SECTOR DEL CHARCO.**
- e. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN JURÍDICA HAGA UN ANÁLISIS DE ESE PASO POR PROPIEDADES PRIVADAS, DADO QUE PODRÍA HABER PROBLEMA PARA INVERTIR RECURSOS PÚBLICOS, ASIMISMO SE REVISE SI ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- b. Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad- COMAD  
Asunto: Fiscalización de Accesibilidad física a establecimientos.

**El regidor Rolando Salazar** comenta que ellos defienden en la Comisión de Accesibilidad a todas las personas, porque no hay coordinación en las diferentes problemáticas. Agrega que la idea es buscar esta noche una coordinación entre las diversas unidades.

En primer término la **Licda. María Isabel Sáenz** Soto brinda un saludo al Concejo Municipal y de inmediato procede a realizar su presentación, la cual se transcribe a continuación en forma literal.

En atención al Acuerdo de la Sesión Ordinaria 174-2012, Artículo VI, Concejo Municipal de Heredia Cumplimiento de la Ley 7600 (2demayode1996) Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 26831-MP del 23 de marzo de 1998)

**En los Establecimientos comerciales.**

Consultas

- ¿Cuál es la cantidad de establecimientos que se autorizan sin que se fiscalice la accesibilidad física?
- ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento?
- Dentro del municipio ¿Quién debe asumir la responsabilidad?
- ¿Cuánto es el recurso humano disponible?
- ¿Qué falta para cumplir con la Ley 7600?
- ¿Cuál plan de medidas correctivas al incumplimiento de la Ley se puede implementar?
- ¿Cuáles medidas de solución alterna se pueden poner en práctica?

¿En cuánto plazo se puede ejecutar?

- Se declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes. Art. 1 Ley

#### Objetivos de la Ley

- a) Servir como instrumento a las personas con discapacidad **para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico.**
- b) **Garantizar la igualdad de oportunidades** para la población costarricense en ámbitos como: **salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos.**
- c) **Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.**
- Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- Se establecen normas y procedimientos de obligatoria observancia para todas las instituciones públicas, privadas y **gobiernos locales**, quienes serán responsables de garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades. Art. 1 Reglamento
- Los gobiernos locales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad. Art. 9 Ley

#### Fiscalización.

- Las Municipalidades deberán controlar y fiscalizar que las disposiciones pertinentes contenidas en el presente reglamento se cumplan en todos sus extremos. Art. 103 Reglamento

#### Acceso al espacio físico

- Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia.
- Las edificaciones privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público deberán contar con las mismas características establecidas en el párrafo anterior.
- Las mismas obligaciones mencionadas regirán para los proyectos de vivienda de cualquier carácter, financiados total o parcialmente con fondos públicos. En este tipo de proyectos, las viviendas asignadas a personas con discapacidad o familias de personas en las que uno de sus miembros sea una persona con discapacidad deberán estar ubicadas en un sitio que garantice su fácil acceso.

#### PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD

- Los principios, especificaciones técnicas y otras adaptaciones técnicas de acuerdo a la discapacidad, se aplicarán para las construcciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías u otras edificaciones públicas y privadas que brinden servicios al público, los programas de vivienda financiados con fondos públicos y los servicios de transporte público y privado que rigen en el territorio nacional. **Art. 104 Reglamento)**

#### SALA CONSTITUCIONAL: OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

- **"el hecho que un negocio comercial que brinde atención al público cuente con la patente municipal y el permiso sanitario de funcionamiento vigentes y al día para realizar las actividades a las que se dedican, no impide a las autoridades municipales verificar las condiciones en que se realizan esas actividades y, de encontrarse alguna anomalía, tomar las medidas necesarias, en ejercicio de las potestades y competencias que le son propias, para impedir que se continúe transgrediendo la ley. Lo anterior, por cuanto la Municipalidad tiene como una de sus funciones, el realizar un control "previo" sobre las construcciones - para verificar requisitos-; también efectuar un control "durante" la construcción, por ejemplo para verificar que se construya conforme a planos, que no tenga ventanas a colindancia, que cumpla con el alineamiento o con el antejardín; y por último, también le asiste la posibilidad de un control "posterior", materializado en la obligación de inspeccionar que lo construido se ajuste en todo a lo autorizado en sus permisos..." (El destacado no es del original) Voto 06950-11 de las doce horas y cincuenta y seis minutos del veintisiete de mayo del dos mil once**

#### SALA CONSTITUCIONAL: OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LOS LOCAL

- **"deben velar porque éstos se adecúen a las exigencias de la población discapacitada. Ello implica que debe existir un compromiso individual e institucional para respetar esos derechos..." Voto 06950-11 de las doce horas y cincuenta y seis minutos del veintisiete de mayo del dos mil once.**

#### Sala Constitucional: Incumplimiento

- Esta Sala dispuso en la sentencia No. 2007-015236 que: "(...) resulta claro que, el incumplimiento de esas disposiciones, sea por parte del Estado o de los particulares, implica una vulneración a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. (...)" (El destacado no es del original) Voto 06950-11 de las doce horas y cincuenta y seis minutos.

### Transitorio

- El espacio físico construido, sea de propiedad pública o privada, que implique concurrencia o atención al público, deberá ser modificado en un plazo no mayor a diez años a partir de la vigencia de esta ley. Estas modificaciones quedarán estipuladas en el contrato de arrendamiento y correrán a cargo del propietario, o del arrendatario cuando se trate de oficinas públicas o establecimientos comerciales. Transitorio II Ley.

### Reglamento para el Funcionamiento de Restaurantes en el cantón central Heredia

- Para su funcionamiento, todo restaurante con o sin expendio de licor debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:
- k) Deben existir servicios sanitarios públicos por separado para hombres y mujeres que deberán contar con facilidades para los niños y niñas, respectivamente. Además, se deben acatar todos los requisitos establecidos en la Ley 7600.
- n) Se deben respetar todas las disposiciones que establece la Ley 7600, para facilitar el acceso al local de las personas con alguna discapacidad. (Art. 3)

### Sanciones

#### Multa

- Será sancionada con una multa igual a la mitad del salario mínimo establecido en la Ley No. 7337, del 5 de mayo de 1993, la persona física o jurídica que cometa cualquier tipo de discriminación determinada por distinción, exclusión o preferencias, por una discapacidad, que limite la igualdad de oportunidades, en cuanto a la accesibilidad o el trato en materia de trabajo, educación, salud, transporte u otros campos.

### Sanción por desacato de las normas de accesibilidad

- Los encargados de construcciones que incumplan las reglas de accesibilidad general establecidas en esta ley o su reglamento, podrán ser obligados, a solicitud del perjudicado, a realizar a costa de ellos las obras para garantizar ese derecho. No se tramitarán permisos de construcción ni se suspenderán los ya otorgados hasta que se realicen las remodelaciones.

### Conclusiones

- ¿Cuáles son las consecuencia del incumplimiento?  
R/ a) La Ley establece una multa igual a la mitad del salario mínimo establecido en la Ley No. 7337.  
b) Interposición de recursos de amparo y su condenatoria en costas, daños y perjuicios (si el recurrente la ejecuta).

c) Los encargados de construcciones que incumplan las reglas de accesibilidad general podrán ser obligados, a solicitud del perjudicado, a realizar a costa de ellos las obras para garantizar ese derecho.

- Dentro del municipio ¿Quién debe asumir la responsabilidad?  
R/ Las municipalidades en todos los asuntos de su competencia, llámense permisos de construcción y remodelación o cualquiera otra autorización están en la obligación de exigir que se cumplan con los requerimientos exigidos por la Ley 7600 y su Reglamento.

Por lo anterior, a criterio de esta Asesoría, corresponde a la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos y al Departamento de Rentas y Cobranzas el planeamiento, dirección, coordinación, organización, supervisión y control para que los establecimientos sean accesibles, así como optimizar el recurso humano y económico y la asignación de responsabilidades al personal y al Departamento de Ingeniería realizar un control previo sobre las construcciones para verificar requisitos, efectuar un control durante la construcción y posterior para inspeccionar que lo construido se ajuste en todo a lo autorizado en sus permisos

**Para finalizar la Licda. Sáenz** señala que el Gobierno Local tiene la obligatoriedad de hacer cumplir la ley 7600 y debe haber una coordinación estrecha entre el departamento de Rentas y la Ingeniería Municipal. Afirma que la Municipalidad tiene la normativa jurídica para hacer cumplir la ley. Agrega que hay obligatoriedad del propietario en cumplir la ley y la Municipalidad ya tiene el reglamento de esta ley.

### Seguidamente hace uso de la palabra la regidora Catalina Montero y procede a presentar su exposición, la cual se transcribe literalmente a continuación.

**La regidora Catalina Montero** brinda un saludo y señala que la Municipalidad tiene una comisión de lujo con 5 regidores del Concejo y eso les permite mayor coordinación con otras comisiones. Seguidamente manifiesta:

Fiscalización de la accesibilidad física: una responsabilidad de las municipalidades

COMAD Municipalidad de Heredia

04 de octubre de 2012

Conformación de la COMAD 2012

Rolando Salazar, Regidor

Olga Solís, Regidora

Maritza Segura, Regidora

Gerardo Badilla, Regidor

Hilda Barquero, Regidora  
Yorleny Araya, Regidora Suplente  
Nidia Zamora, Síndica  
Catalina Montero, Regidora Suplente

Criterios que dieron origen a esta audiencia

Informe N° 6 de la Comisión de Accesibilidad de la Municipalidad de Heredia, según acuerdos de reunión realizada el 22 de septiembre de 2010.

Oficio DOPR-IM-0654- 2010, suscrito por el Ing. Pablo Córdoba Sánchez, sobre el asunto:

"Solicitud para que Depto. de Ingeniería realice inspección si los establecimientos aledaños al Rancho Fofó cumplen con la ley 7600", acuerdo del Concejo Municipal 016-2010 del 05 de julio de 2010.

En este oficio, el Ing. Córdoba argumenta:

*"En relación al asunto se indica que el responsable de velar por el cumplimiento de la ley 7600 es el Ministerio de Salud, el cual es el ente encargado de dar los permisos sanitarios de funcionamiento y velar con sus inspectores que cada establecimiento comercial cumpla con la normativa vigente. Lo anterior según el fallo de la Sala IV: PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEBE CONTEMPLAR LEY 7600"*

"Es criterio de esta COMAD que si es así como se está interpretando la ley 7600 en relación con las responsabilidades de la municipalidad, entonces no se está fiscalizando debidamente el cumplimiento de esta ley en el otorgamiento de patentes.

Así mismo, el fallo al que hace referencia el oficio, no menciona ni exonera a las municipalidades de la responsabilidad de fiscalización de la accesibilidad".

**Acuerdo:** Solicitar Pronunciamiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la interpretación del Ingeniero Pablo Córdoba, respecto a la responsabilidad municipal de cumplir y velar por el cumplimiento de la ley 7600.

Criterio Jurídico de la Municipalidad de Heredia DAJ-968-10, 23 de noviembre de 2010

- "Del análisis del informe del ingeniero municipal se colige que su conclusión se sustenta en una resolución de la Sala Cuarta, concretamente el voto 2009-011002. No obstante, un estudio detallado y completo de dicho pronunciamiento nos lleva a una conclusión diametralmente opuesta a la sostenida por el ingeniero municipal.
- La razón de ser de la ley 7600 y su reglamento va dirigida a facilitarle la convivencia diaria a las personas con discapacidad,
- Proporcionarles una serie de facilidades que pongan a su disposición los elementos indispensables para el disfrute de sus derechos y necesidades, y así respetarle su derechos sagrado a la igualdad".

"... luego de varios años de vigencia de leyes cuyo objetivo es complementar la garantía primaria que otorga a la Constitución Política a las personas discapacitadas, es indudable que es necesario insistir en la necesidad de que el Estado refuerce los controles que garanticen la observancia de los derechos de las personas discapacitadas" (Voto 2009-011002)

"Ese control debe partir de dos principios básicos: por una parte, la lucha contra la discriminación, que en nuestro ordenamiento encuentra acogida en el artículo 33 constitucional y que pretende lograr la igualdad de trato y oportunidades para todos. Por otra parte el principio de "accesibilidad universal" que este tribunal ha abordado en otras sentencias".

"Posteriormente se pasó al concepto de diseño para todos, como condición que deben cumplir tanto la infraestructura nueva como los productos y servicios de manera estén al alcance de todas las personas" (Voto 2009-011002)

El criterio hace referencia a los artículos de la ley 7600:

- 1- Interés público
- 2- Definiciones
- 3- Objetivos
- 4- Obligaciones del Estado
- 5- Ayudas técnicas y servicios de apoyo
- 41- especificaciones técnicas reglamentarias.
- 42- requisitos técnicos de los pasos peatonales
- 54- acceso

Transitorio II

"El espacio público construido, sea de propiedad pública o privada, que implique concurrencia o atención al público, deberá ser modificado en un plazo no mayor a diez años a partir de la vigencia de esta ley. Estas modificaciones quedarán estipuladas en el contrato de arrendamiento y correrán a cargo del propietario, o del arrendatario cuando se trate de oficinas públicas o establecimientos comerciales".

Comentario de la Dirección Jurídica

- "Habiéndose promulgado dicha ley el 2 de mayo de 1996, es claro que esa obligación es eficaz jurídicamente desde el 30 de mayo de 2006, de modo que a la fecha las instituciones públicas relacionadas con el asunto debían de haber tomado las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de dicha norma.
- Pero la ley no se limitó a establecer las condiciones necesarias para lograr la efectiva de los objetivos propuestos por ella, sino que, incluso promulgó normas punitivas dirigidas a exigir su cumplimiento" Veamos...  
Competencias de la municipalidad de Heredia en la aplicación de la ley  
"Tanto el artículo 9 de la ley como el 103 del reglamento se coligen con absoluta claridad las atribuciones o si se quiere, las obligaciones que tienen las municipalidades en la implementación y en la exigencia del cumplimiento de las normas que dimanen del contenido y del espíritu de esta ley y su reglamento".

CAPITULO IV. ACCESO AL ESPACIO FÍSICO  
ARTICULO 103. - Fiscalización

- "El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, las Municipalidades y demás entidades competentes de revisar planos y conceder permisos de construcción y remodelación o cualquier otra autorización similar, deberán controlar y fiscalizar que las disposiciones pertinentes contenidas en el presente reglamento se cumplan en todos sus extremos".
- Criterio Dirección Jurídica  
"Resulta entonces evidente que las municipalidades en todos los asuntos de su competencia, llámese permisos de construcción y remodelación o cualquier otra autorización están en la obligación de exigir que se cumplan con los requerimientos exigidos por la ley y su reglamento".
- Criterio Dirección Jurídica  
"A modo de conclusión debo de indicar que, contrariamente a lo dicho por el ingeniero municipal, es obligación de la municipalidad a través de sus respectivos órganos, en los asuntos propios de su competencia, fiscalizar y exigir el cumplimiento pleno de las disposiciones pertinentes contenidas en dicha ley y su reglamento".
- Corredor accesible  
Correo electrónico enviado por la Ing. Lorelly Marín con fecha 20 de diciembre de 2010, en el que informa de la propuesta de puntos por donde se pretende iniciar el corredor accesible en el distrito central de Heredia, a saber: Municipalidad de Heredia, parque central, paraqué de los Ángeles, parque El Carmen, UNA, Palacio de los Deportes, Clínica Bolaños, Escuela Braulio Morales, Liceo de Heredia, Escuela Cleto González, Colegio Técnico Profesional de Heredia, Mercado Municipal, Mercado Florence.
- DAJ-274-2011  
Sobre plan de cumplimiento de los artículos 75 y 76 del Código Municipal, referente a la construcción de aceras, esta comisión acuerda lo siguiente.

**Acuerdo:** Instruir a la administración para que se tome nota de las siguientes observaciones a la notificación mencionada, en cuanto a especificaciones de las aceras y desniveles entre una propiedad y otra:

En caso de que exista una grada entre dos lotes, se debe salvar con rampa de una máximo del 10 %, para dar continuidad en el desplazamiento. En este caso, y como medida conciliatoria, la Municipalidad puede solicitar a las personas propietarias que compartan el costo de dicha rampa (s).

Que desde el trazo urbanístico y la delimitación del cordón de calle la Municipalidad defina claramente el cómo deben resolverse los desniveles entre lotes.

Que la Municipalidad fiscalice que se respete desde el trazado, hasta el momento en que se construyan los edificios y las aceras, la accesibilidad prevista.

Que la municipalidad fiscalice cuando se haga un corte o rampa para ingresar un vehículo a una cochera, debe respetarse un ancho de acera de 1,20 metros accesible y uniforme.

Que se tome en cuenta además, estos criterios, en el proyecto de corredor accesible en el casco central de Heredia.

- RC-0420-2011  
Respecto a informe de cómo se aplica la ley 7600 en los locales comerciales como es el caso del gimnasio en Forma, según solicitud de la COMAD y acuerdo municipal.  
Según el informe emitido por la Lida. Hellen Bonilla, Jefa del Depto. Rentas y Cobranzas:  
No se realizan inspecciones para verificar la aplicación de la ley 7600.  
No hay personal suficiente para realizar dichas inspecciones.  
Esta responsabilidad no solo es de rentas y cobranzas sino de todo el municipio por ejemplo, Depto. Ingeniería en la revisión y aprobación de planos constructivos y de remodelación de edificios públicos.  
Parte del personal de Rentas y cobranzas no han recibido capacitación en aplicación de la ley 7600, aunque se tiene previsto capacitarles en el segundo semestre 2011.  
De la inspección realizada conjuntamente ente Rentas y Cobranzas y la Ingeniería Municipal, al gimnasio en forma, se determinó que este local comercia no cumple con la ley 7600.
- RC-716-2012  
Referente a brochur informativo denominado Guía Rápida para Locales Accesibles, adaptado por en Depto. de Rentas y Cobranzas con base en la Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al entorno Físico, elaborada por el CNREE en conjunto con el CFIA.  
En vista de que esta guía, adaptada por Rentas y cobranzas, está elaborada para que la llenen las personas patentadas, es criterio de la COMAD que:  
No es la persona propietaria a quien le corresponde fiscalizar el cumplimiento de las normas de accesibilidad física establecidas en la ley 7600.  
La fiscalización de la accesibilidad física en todos los establecimientos de acceso público le corresponde a la municipalidad, por medio de las dependencias competentes: ingeniería, rentas y cobranzas, catastro, etc.  
Esta fiscalización la llevan a cabo personal de ingeniería, arquitectura e inspección de diversas áreas.  
Para tal efecto tanto la Dirección Jurídica municipal como el arquitecto del CNREE, instruyeron a este personal municipal en cómo hacer esta fiscalización, aplicando la Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al entorno Físico.  
Por lo tanto:
- DAJ-584-2012  
referente a informe RC-40-12 sobre fiscalización de la accesibilidad exigida por la ley 7600 a establecimientos comerciales.

En este informe la Directora Jurídica se refiere al incumplimiento de la ley 7600 tanto de parte del administrado como de la Administración, para fiscalizar las condiciones de accesibilidad de los establecimientos, que solicitan licencia municipal para ejercer su actividad.

Respecto al administrado, hace referencia al artículo 41 de la ley 7600 e indica: "*claramente se evidencia la obligación para los propietarios de edificaciones privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público, de contar con las especificaciones técnicas reglamentarias ... con la finalidad de garantizar a quienes tiene alguna discapacidad, que podrán acceder a sus servicios en igualdad de condiciones.... En caso contrario se estaría ante un acto de discriminatorio que, en razón de la discapacidad de le niegue a una persona el derecho de acceder libremente las instalaciones de una empres u oficina que brinda servicios públicos*"

*"... también existe un deber de las autoridades públicas de velar porque esas condiciones se cumplan, y para ello es indispensable que las instituciones del Estado, encargadas de otorgar permisos sanitarios de funcionamiento, patentes y demás autorizaciones, ... exijan también el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley 7600"*

Agrega la Dirección Jurídica que "*Con relación a las responsabilidades que al interno del municipio se pudieran generar debido a esas faltas u omisiones, debe acotarse que corresponde a la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos y a la Jefatura de rentas Y Cobranzas, el planeamiento, dirección, coordinación, organización, supervisión y control de esas actividades, así como la optimización de los recursos humanos y económicos y la asignación de responsabilidades al personal de acuerdo con una adecuada distribución del trabajo*".

Plan de desarrollo municipal a mediano plazo

2.1.10. Diagnóstico del estado de las aceras en todo el cantón central de Heredia e implementación de las gestiones pertinentes para hacerlas accesibles para todas las personas.

2.1.10.2. Construcción de aceras en los sectores NE,NO,SE y SO del distrito central de Heredia, y los distritos de Mercedes, San Francisco, Ulloa y Vara Blanca. das las personas .

**De inmediato la Licda. Hellen Bonilla – Jefe de Rentas y Cobranzas brinda un saludo y señala que al Departamento de Rentas no se le tomo en cuenta cuando se hizo la redacción de las metas y una meta debe ser viable y debe tener los insumos y recursos para que sea alcanzable, porque de lo contrario si no se cumple afecta el ranking de la Municipalidad en la Contraloría general de la República.**

**A continuación proceda a realizar la presentación, misma que se transcribe literalmente.**

PLAN A MEDIANO PLAZO

#### AREA ESTRATEGICA: DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO	METAS	INDICADOR	PESO META	PERIODO EJECUCION					RESPONSABLE	INST. CON QUE SE DEBE COORDINAR	RESULTADO ESPERADO	META INCLUIDA 2012
				2012	2013	2014	2015	2016				
7.3.8. Fiscalizar y exigir el cumplimiento pleno de las disposiciones de la ley 7600 y su reglamento, en la revisión de planos, permisos de construcción, otorgamientos de patentes y cualquier otra autorización similar.	7.3.8.1.En la revisión del 100% de planos, permisos de construcción, otorgamiento de patentes y otras autorizaciones similares, se fiscalizará el cumplimiento de la ley 7600 y su reglamento.	Fiscalización efectuada en las solicitudes de cualquier tipo de autorizaciones.	25%	20%	20%	20%	20%	20%	Comisión Accesibilidad, Depto. De Ingeniería y Depto. Rentas y Cobranzas	Ministerio Salud, INVU, Colegio Ingenieros Y Arquitectos	Cumplimiento de la ley 7600 y otras normas.	Revisión del 100% de otorgamiento de patentes y autorizaciones similares, se fiscalizara el cumplimiento de la Ley 7600 y su reglamento
	7.3.8.2.Se inspeccionará el total de establecimientos que brindan servicios al público, cuyas autorizaciones fueron otorgadas antes de diciembre de 2010, a fin de determinar el cumplimiento o no de las especificaciones de la ley 7600 y su reglamento en materia de accesibilidad.	Inspecciones efectuadas y documentadas.	25%	25%	25%	25%	25%	Dpto. de Ingeniería y Depto. Rentas y Cobranzas	Ministerio Salud, INVU, Colegio Ingenieros Y Arquitectos	Cumplimiento de la ley 7600 y otras normas.	Se inspeccionará un total de 1500 establecimientos que brindan servicios al público, cuyas autorizaciones fueron otorgadas antes de diciembre de 2010, a fin de determinar el cumplimiento o no de las especificaciones de la ley 7600 y su reglamento en materia de accesibilidad.	
	7.3.8.3.Envío de una notificación a los propietarios de establecimientos que no cumplen con las especificaciones de accesibilidad de la ley 7600 y su reglamento, a fin de que efectúen en un tiempo prudencial las adecuaciones pertinentes.	Notificaciones enviadas.	25%	25%	25%	25%	25%	Rentas y Cobranzas, Dirección Operaciones	Ministerio Salud, INVU, Colegio Ingenieros Y Arquitectos	Cumplimiento de la ley 7600 y otras normas.	Envío de 1500 notificaciones de los propietarios de establecimientos que no cumplen con las especificaciones de accesibilidad de la ley 7600 y su reglamento, a fin de que efectúen en un tiempo prudencial las adecuaciones pertinentes.	
	7.3.8.4.Inspeccionar el cumplimiento de la ley 7600 y su reglamentos en los establecimientos notificados.	Inspecciones realizadas.	25%	25%	25%	25%	25%	Rentas y Cobranzas	Ministerio Salud	Cumplimiento de la ley 7600 y otras normas.	Inspeccionar el cumplimiento de la ley 7600 y su reglamentos en 1500 establecimientos notificados.	

#### 1. Problemática del Plan:

- No se establece ninguna meta para informar o concientizar a la comunidad acerca de la Ley y sus Alcances, aunque esto es parte los y principios fundamentales que establece la Ley en los artículos N°7 y N°9.

#### Ley 7600 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

##### ARTÍCULO 7.- Información

Las instituciones públicas y las privadas que brindan servicios a personas con discapacidad y a sus familias deberán proporcionar información veraz, comprensible y accesible en referencia a la discapacidad y los servicios que presten.

**ARTÍCULO 9.-** Gobiernos locales

Los gobiernos locales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

- Las metas no fueron planteadas en forma conjunta con los departamentos involucrados.
- Dichas metas deben verse reflejadas en el POA anual sin embargo, el no logro de las mismas afecta directamente en la ejecución de las mismas y el Plan de Desarrollo Institucional y el incumplimiento de metas se califica en el ranquin de la contraloría.

Problemas para llegar al cumplimiento de estas metas:

**2. Proceso de Simplificación.**

Desde el año 2004, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 171-2004 aprobó el Proceso de Simplificación de trámites de Licencias Comerciales y de Licores, mismo que fue publicado en La Gaceta del 2 de Junio del 2004 la N°107.

En la misma se excluyó la visita de los inspectores a los locales comerciales en casi todos los trámites y solo se mantuvo para los trámites que corresponden a licencias de licores, disminuyendo así los tiempos de respuesta de la siguiente manera:

**Cuadro Comparativo Procedimientos Actuales y Mejorados**

INDICADOR	PATENTE COMERCIAL			PATENTE DE LICORES		
	Actuales	Mejorados	% Mejora	Actuales	Mejorados	% Mejora
Número de pasos	80	24	<b>70%</b>	55	19	<b>65%</b>
Número de visitas del interesado	7	5	<b>29%</b>	6	3	<b>50%</b>
Plazo mínimo de resolución	24	5	<b>79%</b>	23	9	<b>61%</b>
Cantidad de requisitos	15	7	<b>53%</b>	8	5	<b>38%</b>
Departamentos involucrados	5	4	<b>20%</b>	4	4	Actualización
Formularios que deben aportarse	2	2	<b>Actualización</b>	1	1	<b>Actualización</b>

Fuente: Elaboración propia; Proyecto Simplificación de Trámites Municipales; FUNDES Internacional; 2004

Como se puede observar la inspección municipal afecta directamente el tiempo de respuesta y no se encuentra contemplado dentro del proyecto de simplificación, ya que tiempo máximo para entregar una patente es de 5 días hábiles

Manual de Procedimiento Municipalidad de Heredia			
		Versión:	<b>1.0</b>
		Código proceso:	<b>MC - 01</b>
		Fecha Elaboración:	<b>05-05-2004</b>
		Fecha de Ultima Revisión :	
Procedimiento descrito: <b>Macroproceso de la Patente Comercial</b>		Aprobado por:	
Número de hojas: <b>4 / 4</b>		<b>Revisado por responsables</b>	<b>Elaborado por: Fundes Internacional</b>
<b>NUMERO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
			Fin del procedimiento.
<b>Observaciones: Este procedimiento debe ser realizado en un plazo de 5 días hábiles</b>			

Incluir la inspección en cada solicitud que se recibe, significa un incremento sustancial en los tiempos de entrega y un incumplimiento en lo aprobado y publicado por el Concejo Municipal. Cualquier cambio en el proceso requerirá un estudio de Costo - Beneficio, esto según lo establece la Ley 8220, en los siguientes artículos:

**Artículo 1.-** Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas. Se exceptúan de su aplicación los trámites y procedimientos en materia de defensa del Estado y seguridad nacional.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por administrado a toda persona física o jurídica que, en el ejercicio de su derecho de petición, información y/o derecho o acceso a la justicia administrativa, se dirija a la Administración Pública.

### Artículo 12.- Evaluación costo o beneficio (\*)

Las instituciones señaladas en el artículo 1 de la presente ley están obligadas a realizar una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración y, en todo momento, velarán por que tales regulaciones cumplan, en todos sus alcances, con la presente ley y los principios de la mejora regulatoria que establezca el reglamento a esta ley.

Los encargados de velar por el cumplimiento de esta obligación serán el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria.

(\*) El presente artículo ha sido adicionado mediante Ley No. 8990 de 27 de setiembre del 2011. ALC# 72 a LG# 189 de 3 de octubre del 2011.

Para tener un Panorama más claro, este es el total de trámites realizados por la plataforma de patentes en el periodo 2011:

Mes	Patente	Eliminación	Licores	Traslado	Traspaso	Juegos	Uso de Suelo	Reposición	Casos Específicos	Ampliación	Trasporte	
ene-11	25	47	3	2	11	3	65	3	2	1	7	
feb-11	83	52	7	5	13	1	103	6	6	1	13	
mar-11	90	71	4	7	18	2	72	11	5	3	18	
abr-11	47	16	9	5	10	2	51	3	1	9	7	
may-11	67	51	13	5	10	0	71	8	2	3	0	
jun-11	59	45	3	5	10	2	102	10	0	2	6	
jul-11	65	23	4	7	10	2	4	7	1	2	2	
ago-11	81	37	4	9	13	0	117	6	5	0	1	
sep-11	85	50	4	13	13	0	99	8	4	4	7	
oct-11	91	33	6	3	6	0	103	8	7	2	4	
nov-11	89	58	4	10	11	1	100	10	5	1	5	
dic-11	68	29	2	7	12	1	40	3	1	2	2	
<b>total</b>	<b>850</b>	<b>512</b>	<b>63</b>	<b>78</b>	<b>137</b>	<b>14</b>	<b>927</b>	<b>83</b>	<b>39</b>	<b>30</b>	<b>72</b>	<b>2805</b>

Como puede observarse en el cuadro anterior, se realizaron un total de 2805 tramites de licencias, de estos solo se realizó inspección municipal a 658 casos, si se fiscalizará la ley 7600 en todos los locales comerciales significaría que se triplicarían las visitas a los locales.



### 3. Entrada en vigencia de la nueva Ley de Patentes

Por otra parte los inspectores están dedicados al cobro de patentes, según Directriz del Director, esto por la entrada en vigencia de la nueva ley de patentes, tras 21 años de no actualizarse.

Se tuvo que realizar el reajuste de tres trimestres del año en curso con las respectivas notificaciones.

Con la ley anterior no se cobraban rubros como telecomunicaciones, anuncios públicos y/o publicidad exterior, el cobro a los Bancos Públicos entre otros, por lo que este año a partir de la publicación de la ley se destinado al personal de Rentas a la cobranza de estos rubros.

Desde la entrada en vigencia de la Ley de Patentes, al día de hoy se han recuperado por medio de oficios notificados por los inspectores municipales un total de 173 millones por ajustes de patentes.

Oficios	Patente	Timbre
175	168.402.878,01	5.500.695,53
	<b>Total</b>	<b>173.903.573,54</b>

### 4. Falta de Personal

Por último, para poder llegar a la Meta planteada por el Concejo Municipal, se necesitaría al menos 2 inspectores municipales dedicados tiempo completo a esto y 1 funcionario administrativo para llevar a cabo el seguimiento, los mismos deben estar bien capacitados y contar con la Asesoría Jurídica del municipio, ya que recordemos que en caso de que un local no cumpla con la Ley 7600 si es un trámite nuevo, el municipio puede apercibir al solicitante y al dueño del local para que cumpla, sin embargo no podemos perjudicar a un tercero en este caso el patentado por los incumplimientos del dueño del inmueble y para empeorar un poco más las cosas los locales que ya se encuentran en funcionamiento se debe notificar al dueño del inmueble y en el peor de los casos que no cumplan o no quieran cumplir lo que procede es que el municipio le cancelé la licencia y los indemnice.

Sé que se requiere un estudio técnico para respaldar la necesidad de inspectores sin embargo si se valora el siguiente panorama tal vez quede evidenciado esta necesidad;

Total de inspectores: 3  
 Notificadores: 2  
 Distritos: 5  
 Licencias Comerciales nuevas tramitadas en el 2011: 850  
 Cantidad de trámites que requerirían inspección para verificar el cumplimiento de la Ley 7600: 1723  
 Total de patentados del Municipio: 6000 aproximadamente  
 Proceso de Notificación en primera instancia y de segundo el seguimiento.  
 Capacitación del Personal.

El personal de inspección también tiene el recargo de la mensajería del departamento, ya que Rentas y Cobranzas es uno de los departamentos que mas produce correspondencia, solo en este año se han emitido 1910 oficios al mes de octubre.

**5. Acciones realizadas por el departamento:**

- Capacitación recibida en el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, "Taller Básico en Discapacidad", el cual fue recibido por un funcionario de Ingeniería, dos de Rentas y Cobranzas y un personero del Ministerio de Salud.
- Capacitación recibida en el Municipio por parte de funcionarios del Área Técnica del CNREE, recibida por los inspectores de Rentas y Cobranzas e Ingeniería.
- Actualización de los requisitos y tramites municipales en cumplimiento de la Ley N° 8220 "LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS" donde se incluyo una declaración jurada por parte de los solicitantes y los dueños de los inmuebles donde señalen si el local cumple o no con la Ley 7600.

 **Municipalidad de Heredia** | DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS

Timbres Fiscales y Timbres de Parques Nacionales por 100 colones

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL (SOLICITUDES NUEVAS)**  
*(Recuerde que este tramite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)*

**DATOS DEL SOLICITANTE**  
 Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica) N: \_\_\_\_\_  
 En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_  
 Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Patrono: SI  NO  Pertenece al régimen tributario: Simplificado  Tradicional

**DATOS DEL DUEÑO DEL INMUEBLE**  
 Nombre del Dueño de la Inmueble: \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_  
 En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_  
 Plano Catastro N° \_\_\_\_\_ N° Finca \_\_\_\_\_ Mapa \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA PATENTE Y EL LOCAL**  
 Nombre Comercial del Negocio o Local: \_\_\_\_\_  
 Se solicita patente para (actividad específica): \_\_\_\_\_  
 Dirección exacta del Local sito en: Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio: \_\_\_\_\_  
 Piso: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Otras Señas: \_\_\_\_\_

El lugar o el medio donde se desarrollará la actividad cuenta con un entorno accesible para que las personas lo usen y disfruten, cumpliendo con lo establecido en la Ley 7600 y su reglamento: SI  NO

Firma del Solicitante \_\_\_\_\_ Firma Dueño del Inmueble \_\_\_\_\_  
 N° de Cédula: \_\_\_\_\_ N° de Cédula \_\_\_\_\_

Guía informativa para locales accesibles la cual se entregará a todos los usuarios que se presenten a realizar trámites en Rentas y Cobranzas, Ingeniería y la contraloría de Servicios.



**GUÍA RÁPIDA PARA Locales Accesibles**

El 29 de mayo de 1996, se publicó, en el Diario Oficial La Gaceta N° 102, la Ley 7600: "Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad", cuyo objetivo principal es el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

En dicha ley se establece la Obligatoriedad que tiene el estado de cumplir con las disposiciones ahí señaladas y de garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten.

Esta Ley es su Artículo 4, obliga a todas las edificaciones públicas o privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público, deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia.

Dichos espacios, según lo establece el reglamento de esta Ley, deberán ser modificados en un plazo no mayor a diez años después de su publicación, plazo que venció desde el año 2006, de ahí la necesidad de este gobierno de informar y fiscalizar el cumplimiento de lo estipulado.

8. Rutas de evacuación y salidas de emergencia	Ministerio de Salud CNREE Ministerio de Salud CNREE Art. 105 y 106 Rgto.	Existe al menos una ruta de evacuación para personas con discapacidad, adultos mayores o personas con niños. Las salidas de emergencia tienen un ancho de 1,2 mts Las puertas de emergencia cuenta con una barra de empuje para ser accionada fácilmente. Tiene debidamente señalados los servicios sanitarios que cumple con la ley 7600	SI NO NA
	Art. 143 Rgto	Tiene al menos un sanitario accesible por cada juego de sanitarios al público.	SI NO NA
	Art. 117 Rgto	En el interior del sanitario tiene que existe un área libre mínima de 1,50 mts	SI NO NA
	Art. 118 Rgto	Tiene puertas que abran hacia afuera o corredizas en los sanitarios	SI NO NA
	Art. 143 Rgto	Existe como mínimo 90 cm de espacio libre al ingreso al sanitario	SI NO NA
9. Servicios sanitarios	Art. 118 Rgto	Son los pisos del sanitario de un material antideslizante	SI NO NA
	Art. 143 Rgto	Las medidas internas del sanitario es de 1,55 mts de ancho por 2,25 de profundidad, cuando el inodoro se encuentra en la pared del fondo.	SI NO NA
	Art. 143 Rgto INTE 03-01-11-02	Cuenta con barras laterales y corridas a 90 cm de alto La altura del inodoro tiene un rango de 45 cm a 50 cm del piso Si el inodoro se encuentra en el centro de la pared de fondo las dimensiones internas del sanitario es de 2,25 mts cuadrados.	SI NO NA
	Art. 144 Rgto	El lavatorio esta a una altura de 80 cm Están los espejos a 80 cm del piso Están las agarraderas y accesorios a una altura de 90 cm Las duchas tienen un ancho de 1,75 de profundidad por 1,5 de ancho El espacio libre de todas las puertas es de 90 cm Las puertas internas abren hacia afuera, doble acción o corredizas.	SI NO NA
10. Puertas y ventanas	Art. 114 y 140 Rgto	Todas las puertas de vidrio tienen una pica metálica de 30 cm en la parte de abajo Las puertas de ingreso desde la acera abren a ambos sentidos.	SI NO NA
	Art. 116 Rgto	Las puertas llevan indicaciones de luz para las personas con deficiencia auditiva	SI NO NA
	Art. 147 Rgto	Son los controles de las ventanas accesibles desde una posición sentada	SI NO NA
	Art. 137 Rgto	Están las cerraduras de ventanas y puertas instaladas a una altura máxima de 90 cm	SI NO NA
11. Iluminación	Art. 137 Rgto	La iluminación artificial en términos generales, son ideales para la visualización de todas las personas	SI NO NA
12. Dispositivos de accionamiento	Art. 118 y 145 Rgto	Los mecanismos como: interruptores eléctricos, apagadores, tomacorrientes, timbres, controles de alarmas, controles de temperatura, cajas de fusibles y otros, están a una altura entre 0,9 m y 1,2 m	SI NO NA
13. Señalización	Art. 105 Rgto	Todo acceso a los servicios para personas con discapacidad tiene que estar rotulado.	SI NO NA
	Art. 127 Rgto	La rotulación únicamente visual se encuentra a una altura igual o mayor a 2,20 m, del piso.	SI NO NA
	Art. 148 Rgto	Todo mostrador o mesa de atención al público tiene un espacio para personas en sillas de ruedas a una altura de 80 cm del nivel de piso	SI NO NA
14. Mobiliario	Art. 149 Rgto	Las ventanillas de atención se encuentran a una altura de 90 cm	SI NO NA
	Art. 149 Rgto	Tiene los estantes y anaqueles a una altura de 1,3 mts la más alta y una de 30 cm la más baja	SI NO NA
	Art. 118 Rgto	Si tiene un solo estante esta a 90 cm del piso	SI NO NA
15. Mobiliario urbano	Art. 130 Rgto	Tiene los basureros, bancas, maleteros y otros que estén diseñados y ubicados para personas discapacitadas y que no sean obstáculos.	SI NO NA
16. Salidas	Art. 127 Rgto	Están las salidas libres de todo obstáculo y señalizadas a una altura mínima de 2,2 m	SI NO NA

**Según sus respuestas...**

¿Considera que su local es realmente accesible?

**SI NO**



- Se incluyó dentro de los formularios del departamento la leyenda "Estimado Contribuyente recuerde que por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado"

**6. Competencias:**

- Ingeniería Municipal.
- Colegio de Ingenieros y Arquitectos.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Educación.

**7. Medidas Correctivas:**

- Replantear las metas para no incurrir en el incumplimiento de las mismas.
- Dotación de personal y Recursos:

Hacer un diagnóstico, no solo lo que compete a Rentas y Cobranzas sino al resto de los departamentos involucrados.

- Elaborar el procedimiento para la notificación por incumplimiento de la Ley 7600, aspectos mínimos que debe contener la mismas, si persisten los problemas cual es el camino legal a seguir, etc.
- Establecer Políticas: Recordemos que no todos los locales van a poder cumplir con la Ley.
- Capacitación al personal Municipal y a la comunidad.
- Denunciar.

**8. Meta:**

- Ser el primer Cantón Accesible de Costa Rica.

**Afirma la Licda. Bonilla** que todas las metas son de fiscalización y no hay una sola meta de educación y divulgación de la Ley. Agrega que el Departamento de Rentas es el único departamento que tiene el proceso de patentes simplificado, por lo que debe cumplir con el mismo, porque ya fue aprobado por el Concejo y publicado en el diario oficial La Gaceta, por tanto se cumple con visitas en algunos casos pero no en todos.

**La Presidencia** pregunta que si el departamento de Ingeniería tampoco hace visitas para ver si se cumple con la ley 7600 y ver si cumple con los planos respectivos.

**La Ing. Lorelly Marín – Directora de Operaciones** señala que no tienen apoyo del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, ni del Ministerio de Salud, ya que no hacen correcciones ni previsiones, de tal forma que venga a la Municipalidad ya listo. Indica que en revisión de planos se exige, pero falta personal para hacer la fiscalización, de ahí que se hace pero no a todas las construcciones.

**La Presidencia** pregunta que cuántas inspecciones se han hecho y que han detectado problemas con la ley.

**La Licda. Bonilla – Jefa de Rentas y Cobranzas** responde que ninguno cumple pero se han puesto a derecho y se les dice que si no hacen las obras necesarias para el cumplimiento de la misma, no se le da la patente.

**La Presidencia** pregunta que del 100% de permisos, que porcentaje genera solicitudes de patente; a lo que responde la Ing. Lorelly Marín que el 30% corresponde a comercio.

**La Presidencia** indica que nosotros tenemos la obligación de cumplir la ley 7600, por tanto el municipio debe ver como hace para cumplir esta ley. Agrega que tenemos que ver cómo hacemos con los recursos que tenemos para hacer cumplir la ley. Manifiesta que es cuestión de ver como redistribuir el recurso humano, porque nos corresponde y considera que hay que involucrar también a Recursos Humanos, para el tema del personal. Considera y le solicita a la COMAD preparar y redactar un acuerdo para que el departamento de Ingeniería y el departamento de Rentas y Cobranzas realice una inspección en sitio, a fin de cumplir con esa parte.

**El regidor Minor Meléndez** indica que el presupuesto ordinario se aprobó y no se dejó previsto el recurso humano para realizar este tipo de fiscalización. Agrega que se podría revisar por medio de los cambios de uso de suelo, porque son para comercio y ese es otro camino que puede facilitar la labor. Afirma que el tema no solo es de la Municipalidad y la Comisión que preside el señor Alcalde no se está reuniendo, de ahí que puede convocar y llamar la atención a las demás instituciones, para que le den la atención debida al cumplimiento de esta ley.

**El regidor Rolando Salazar** indica que se pone triste porque la Municipalidad construye y no cumple. Agrega que el Teatro Nacional lo iban a cerrar por no tener sillas para discapacitados y tuvo que cumplir. Afirma que lo que falta es casarse con este problema. Señala que le gustaría tener un alcalde ciego o discapacitado para que Heredia camine mejor y que sepa lo que es caminar y topar con latas que ponen en las aceras.

**El regidor Gerardo Badilla** manifiesta que nadie está obligado a lo imposible y ahora comprende la falta de coordinación entre los departamentos. Afirma que después de 16 años no hay excusa para no cumplir, por tanto el Concejo Municipal y la Administración debe dar los recursos. Le da la razón al regidor Rolando Salazar porque la ley no salió anoche. Indica que esta es una de las Municipalidades más grandes del país y hay que entrarle a esto cuanto antes, por tanto hay que dar recursos y que pongan a trabajar en este tema.

**La Presidencia** señala que tener 3 o 4 inspectores, con tanto trabajo que hay que realizar es un ridículo, de ahí que sería importante que hicieran visitas a otros municipios para ver el tema y conocer como lo manejan, de ahí que es lo más conveniente es devolver el tema a la COMAD, para que se reúnan con la Comisión de Gobierno y Administración, con la Alcaldía, Dirección de Asuntos Jurídicos, Recursos Humanos, Rentas y Cobranzas y la Dirección de Operaciones, a fin de revisar y dotar de más recurso humano, para que se realice la fiscalización debida y se de cumplimiento a la Ley 7600.

**La regidora Catalina Montero** señala que en la capacitación que se dio a los inspectores sobre materia de accesibilidad habían muchas personas; a lo que responde la Licda. Hellen Bonilla que ella tienen 3 inspectores y la Ing. Lorelly Marín indica que ella también lo que tiene son 3 inspectores.

**//ANALIZADO EL TEMA SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA, Y VISTAS LAS EXPOSICIONES REALIZADAS POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA REGIDORA CATALINA MONTERO – COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y LA LICDA. HELLEN BONILLA – JEFA DE RENTAS Y COBRANZAS, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: DEVOLVER EL TEMA A LA COMAD, PARA QUE SE REÚNAN CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, RECURSOS HUMANOS, RENTAS Y COBRANZAS Y LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES, A FIN DE REVISAR Y DOTAR DE MÁS RECURSO HUMANO, PARA QUE SE REALICE LA FISCALIZACIÓN DEBIDA Y SE DE CUMPLIMIENTO A LA LEY 7600 Y SU NORMATIVA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ALT.:** SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el Orden del Día para conocer:

1. MBA. Carla Sánchez Chaves - Productora Escuela Danza Universidad Nacional
2. Alexander Vargas - Entrenador de Deportes de Heredia
3. Asociación Deportiva Palacio de los Deportes

**PUNTO 1:** MBA. Carla Sánchez Chaves - Productora Escuela Danza Universidad Nacional

ASUNTO: Solicitud de permiso para que los estudiantes de la Escuela de Danza de la Universidad puedan realizar sus ensayos de Danza en las siguientes fechas:

- ❖ Domingo 7 de octubre de 10 a.m. a 10 p.m.: Ensayo general
- ❖ Jueves 18 y sábado 20 de octubre de 4 p.m.: Muestra de trabajos

Así mismo solicita el aval para la conexión eléctrica de sonido y luces desde el kiosco del Parque Central, el Pasillo este del Palacio Municipal y la planta bajo del anfiteatro del Fortín, y además permiso para poder tener acceso a los servicios sanitarios del Palacio Municipal y la planta baja del anfiteatro del Fortín para guardar las pertenencias de los y las bailarines y a la vez sirva de camerino.

**//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA PR UNANIMIDAD:**

**A. OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA MBA. CARLA SÁNCHEZ CHAVES, PRODUCTORA DE LA ESCUELA DE DANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE DANZA PUEDAN REALIZAR ENSAYOS DE DANZA EN LAS SIGUIENTES FECHAS:**

- ❖ **DOMINGO 7 DE OCTUBRE DE 10 A.M. A 10 P.M.: ENSAYO GENERAL**
- ❖ **JUEVES 18 Y SÁBADO 20 DE OCTUBRE DE 4 P.M.: MUESTRA DE TRABAJOS**
- ❖

**B. TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA VICE ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LA SEÑORA CARLA SÁNCHEZ COORDINE CON LA SEÑORA HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES VICE ALCALDESA MUNICIPAL EL TEMA DE LOGÍSTICA DEL EVENTO, HORARIOS DE LA ACTIVIDAD Y EL ESPACIO A OCUPAR PARA LAS MISMAS.**

**C. COMUNICAR A LA SEÑORA CARLA SÁNCHEZ QUE NO PUEDEN OCUPAR LA PILETA DEL PARQUE CENTRAL Y SU FUENTE PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD, DADO QUE LA MISMA FUE RESTAURADA RECIENTEMENTE Y CONTIENE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN MUY DELICADA.**

**D. INSTRUIR A LA VICE ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE BRINDE TODO EL APOYO LOGÍSTICO, SI ASÍ SE REQUIERE.**

**E. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**PUNTO 2:** Alexander Vargas - Entrenador de Deportes de Heredia

ASUNTO: Solicitud de permiso para realizar una exhibición de Karate en la explanada del Fortín, a las 10:00 a.m. y finalizando a las 11:00 del día domingo 07 de octubre de 2012.

**//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA PR UNANIMIDAD:**

**A. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR ALEXANDER VARGAS, ENTRENADOR DE DEPORTES DE HEREDIA, PARA QUE REALICE UNA EXHIBICIÓN DE KARATE EN LA EXPLANADA DEL FORTÍN, A LAS 10:00 A.M. Y FINALIZANDO A LAS 11:00 DEL DÍA DOMINGO 07 DE OCTUBRE DE 2012.**

**B. TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA VICE ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE COORDINE CON EL SEÑOR ALEXANDER VARGAS EL APOYO LOGISTICO QUE REQUIERAN AL RESPECTO, ASÍ COMO EL TEMA DE HORARIO Y ESPACIO A UTILIZAR.**

**C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**PUNTO 3:** Asociación Deportiva Palacio de los Deportes

Asunto: Invitación a la Acto Inaugural del IV Torneo Escolar de Fútbol Sala, que organiza la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes y COOPEANDE N° 1 R.L., y Homenaje Póstumo al señor Danilo Quesada Sandoval, el lunes 08 de octubre de 2012 a las 8:30 a.m.

**//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTA INVITACIÓN QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA MINUTOS.**

**MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez**  
**Secretaria Concejo Municipal**

*far/sjm.*

**Lic. Manuel Zumbado Araya**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

